



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER NOMINATIVO Y SIN CONVOCATORIA PREVIA, A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT EXTREMADURA), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «OFICINA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO», DURANTE LA ANUALIDAD 2026.

En relación con el expediente relativo a la concesión de una subvención directa, de carácter nominativo y sin convocatoria previa, a favor de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT Extremadura), NIF G06208136, para el desarrollo del Programa «Oficina de Igualdad de Género en el Empleo», en la anualidad 2026, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE núm. 149, de 4 de agosto de 2026), recoge, con carácter nominativo, a favor de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT Extremadura), NIF G06208136, una subvención por importe de 33.000,00 € (treinta y tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.101.253A.48000 y proyecto de gasto 20080280 «Unión General de Trabajadores de Extremadura. Oficina de Igualdad», destinada a la financiación del Programa «Oficina de Igualdad de Género en el Empleo».

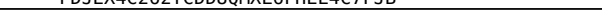
SEGUNDO. - Iniciado el procedimiento, mediante oficio de fecha 17 de agosto de 2026 se requirió a la entidad la aportación de la documentación necesaria. Dentro del plazo concedido, la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT Extremadura), representada por Montserrat Marcos Sánchez, con NIF 28943272 A, presentó, con fecha de registro de entrada de 28 de agosto de 2026, la siguiente documentación:

- Declaración responsable y datos identificativos de la entidad.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante la anualidad 2026.
- Memoria económica detallada del importe de la subvención.
- Certificado acreditativo de la representación legal de quien firma la solicitud.
- Copia de los estatutos de la entidad, salvo que ya obren en poder de esta Administración.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de hallarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, habiéndose autorizado su comprobación de oficio por el órgano gestor.

TERCERO. - Consta en el expediente memoria explicativa emitida de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la que se exponen los objetivos y efectos

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25	
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13	



que se pretenden con la subvención, los costes de realización del programa y sus fuentes de financiación, y se justifica la idoneidad de la entidad beneficiaria. Dicha memoria sustituye, a todos los efectos, al Plan Estratégico de Subvenciones.

CUARTO. - La subvención objeto del presente expediente tiene carácter nominativo, al figurar expresamente prevista, con determinación de su objeto, dotación y entidad beneficiaria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. En consecuencia, procede su concesión de forma directa y sin convocatoria previa, de conformidad con los artículos 22.4.a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al tratarse de una subvención prevista nominativamente, no resulta exigible la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, ni de la dificultad de su convocatoria pública, propias del supuesto excepcional del artículo 32 de la citada Ley 6/2011.

Consta igualmente en el expediente certificado expedido por la Secretaría General del IMEX, acreditativo de que la entidad reúne los requisitos exigidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011 para obtener la condición de beneficiaria, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener tal condición.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, su artículo 14 consagra la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación por razón de sexo, y su artículo 35 reconoce el derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 7 reconoce a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

En consonancia con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12, considera un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. A su vez, el artículo 9.1.29 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en cualesquiera de los ámbitos de la vida, con especial incidencia en el ámbito del empleo, tanto público como privado, y frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en las relaciones laborales, atribuyendo a la negociación colectiva y a las organizaciones sindicales un papel esencial en su desarrollo y aplicación. En su desarrollo, los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020, de 13 de octubre, regulan, respectivamente, los planes de igualdad y su registro y la

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25	
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13	
				

igualdad retributiva entre mujeres y hombres, cuyo cumplimiento efectivo en los centros de trabajo requiere acompañamiento técnico, formación y seguimiento.

TERCERO. - La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 5.1, establece que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, su artículo 40 determina que la igualdad de trato y de oportunidades en el empleo constituye un objetivo prioritario de actuación de la Junta de Extremadura, debiendo impulsarse políticas activas dirigidas a incrementar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y a eliminar las situaciones de discriminación por razón de sexo.

CUARTO. - Mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, IMEX, configurándose como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 2 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026). El artículo 2 de la Ley 11/2001 establece como su fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura, y su artículo 3 dispone, entre las funciones encomendadas al IMEX, la de establecer relaciones de colaboración con distintas instituciones para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO. - La idoneidad de la Unión General de Trabajadores de Extremadura como entidad beneficiaria deriva de su condición de organización sindical. Reconocida por el artículo 7 de la Constitución Española y regulada por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en su condición de una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es cauce ordinario de defensa de los intereses de las personas trabajadoras y sujeto legitimado en materia de planes de igualdad y de negociación colectiva, lo que le confiere un acceso directo a los centros de trabajo del que no dispone la Administración. A través de la Oficina de Igualdad de Género en el Empleo (OIGE), la entidad desarrolla de forma continuada y consolidada una labor de información, asesoramiento, formación y sensibilización en materia de igualdad en el ámbito laboral, con una estructura territorial estable que aporta una garantía añadida de calidad técnica y de proximidad en la prestación del servicio.

SEXTO. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1, establece que serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Conforme a ello y en relación con la estructura orgánica del IMEX y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, la competencia para la concesión de esta subvención corresponde a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

SÉPTIMO. - El artículo 22, apartado 4, letra a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con su artículo 30, permite conceder de forma directa y sin convocatoria previa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en el acto de concesión y en su

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 30 de la Ley 6/2011, la concesión se instrumenta mediante resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y deberá recoger, como mínimo, la definición del objeto de la subvención, el régimen jurídico aplicable, la determinación de la entidad beneficiaria y la modalidad de la ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación y pago, extremos todos ellos que se contienen en la parte dispositiva del presente acto.

Por todo ello, en virtud del artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura,

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder una subvención directa, de carácter nominativo y sin convocatoria previa, a favor de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT Extremadura), NIF G06208136, para el desarrollo del Programa «Oficina de Igualdad de Género en el Empleo», durante la anualidad 2026.

SEGUNDO. - Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, por importe de 33.000,00 € (treinta y tres mil euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (Ley 2/2026, de 3 de agosto), imputándose a la aplicación presupuestaria 02.101.253A.48000, proyecto de gasto 20080280, del programa 253A «Igualdad de Género y Estrategia contra la Violencia hacia las Mujeres», y financiándose íntegramente con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo fin se ha practicado la correspondiente retención de crédito **GASTOS/2026/0000100293**

Expediente **SINCO/2026/0000004225**

Quedan salvaguardados los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La entidad deberá asumir, con cargo a sus presupuestos, la aportación económica correspondiente a la diferencia entre el coste total de la actividad subvencionada (33.330,00 €) y el importe de la subvención concedida por el IMEX (33.000,00 €), que asciende a 330,00 €.

TERCERO. - Objetivos de la subvención a conceder.

La subvención tendrá por objeto dotar a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT Extremadura), NIF G06208136, de los recursos económicos suficientes para el desarrollo del Programa «Oficina de Igualdad de Género en el Empleo», configurado como un servicio de ámbito regional de información, orientación, asesoramiento y defensa jurídica en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral, dirigido a las personas trabajadoras y a las empresas, con especial atención al medio rural.

Objetivo general: contribuir al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, promoviendo la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el empleo en condiciones de igualdad y no discriminación, y actuando sobre las barreras que dificultan el acceso, desarrollo y consolidación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Objetivos específicos:

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



1. Asesorar en materia de prevención y actuación frente a la violencia en el ámbito laboral, mediante el apoyo a las víctimas en el entorno de trabajo (derechos, permisos y protección en el empleo).
2. Ofrecer información, orientación y asesoramiento en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad, en línea con el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.
3. Proporcionar asistencia y defensa jurídica especializada a las mujeres en situaciones de discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral, en conexión con la igualdad retributiva regulada en el Real Decreto 902/2020.
4. Diseñar y desarrollar acciones de difusión, sensibilización y concienciación social vinculadas a fechas clave, en aplicación del principio de igualdad recogido en la Ley Orgánica 3/2007.
5. Acercar la información y los recursos en materia de igualdad en el empleo a las personas trabajadoras de las localidades más pequeñas y de las zonas rurales de la región.

El ámbito geográfico de actuación será la Comunidad Autónoma de Extremadura, prestándose el servicio a través de una estructura territorial con puntos comarcales de atención en Mérida, Badajoz, Zafra, Almendralejo, Don Benito, Cáceres, Coria, Plasencia y Navalmoral de la Mata. Para su consecución se desarrollarán las siguientes áreas de actuación:

Área 1. Atención, información y asesoramiento. Atención directa a las personas trabajadoras ante consultas y demandas relacionadas con la igualdad de género en el ámbito laboral, los derechos laborales y la conciliación y corresponsabilidad, abarcando desde la comunicación del embarazo y las situaciones de riesgo hasta las medidas de conciliación tras el nacimiento y el ejercicio de los derechos de maternidad, paternidad y cuidado.

Área 2. Asistencia y defensa jurídica. Asistencia y defensa jurídica especializada en los casos en que se produzcan situaciones de discriminación laboral por razón de sexo, así como en otras cuestiones relacionadas con el ejercicio de derechos laborales.

Área 3. Difusión, sensibilización y campañas en fechas clave. Campañas de difusión de la OIGE y acciones de sensibilización, con especial intensidad en las fechas conmemorativas de 22 de febrero (Día de la Igualdad Salarial), 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres) y 25 de noviembre (Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres); difusión continuada de píldoras informativas por canales digitales; y colaboración con las Casas de la Mujer de Badajoz y Cáceres. Todas las acciones incorporarán la imagen institucional del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Área 4. Acción formativa de proximidad. Taller «Salud y bienestar en el trabajo con perspectiva de género», dirigido a un mínimo de 20 personas trabajadoras, con especial atención a las mujeres del ámbito rural, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), con contenidos sobre protección durante el embarazo y la lactancia, menopausia y salud laboral, incapacidad temporal por menstruación incapacitante y salud mental con perspectiva de género.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en el programa aprobado deberá ser comunicada previamente al Instituto de la Mujer de Extremadura para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



CUARTO. - Temporalización.

La ejecución de las actividades financiadas con cargo a la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

QUINTO. - Gastos subvencionables y no subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, sean acordes a valores de mercado y resulten estrictamente necesarios para su planificación, organización y desarrollo, conforme a la memoria presentada y a la normativa de aplicación, que se hayan generado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y se abonen dentro del período de justificación previsto.

En ningún caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.1.- Gastos subvencionables

5.1.1. Costes directos de personal

Son subvencionables las retribuciones salariales, más las cuotas de cotización a la Seguridad Social, que se deriven del personal técnico y de apoyo adscrito a la Oficina de Igualdad de Género en el Empleo (Gabinete Técnico, Puntos de Información y Orientación y apoyo administrativo-técnico). Se entiende por costes directos de personal:

- i. Las retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio colectivo (salario base, complementos y pagas extraordinarias). No son subvencionables los incentivos a la producción o complementos similares.
- ii. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora y la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- iii. No se subvencionarán los gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto, ni las indemnizaciones por despido o jubilación, ni las percepciones no salariales, salvo las relativas a desplazamientos en los términos de este acto.
- iv. Tampoco se subvencionarán honorarios o indemnizaciones a las personas integrantes de los órganos directivos de la entidad, salvo que se acredite que corresponden a actividades directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.

El personal adscrito al proyecto por la entidad beneficiaria en ningún caso pasará a formar parte del IMEX, sea cual sea la relación que mantenga con aquella.

5.1.2. Gastos de desplazamiento y kilometraje

Serán subvencionables los gastos de desplazamiento y kilometraje del personal técnico que desarrolle el proyecto, cuando se acredite que corresponden a las acciones inherentes al programa subvencionado y estén debidamente justificados, resultando necesarios para posibilitar la ejecución descentralizada del servicio. Su justificación se realizará conforme al Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2025), aplicándose el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, a las actuaciones realizadas con anterioridad a su publicación.

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25	
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13	
				

5.1.3. Gastos de difusión, publicaciones y sensibilización

Serán subvencionables los gastos derivados de las acciones de difusión, sensibilización y publicaciones del programa (calendarios, soportes roll-up, campañas en prensa, material publicitario y cartelería con código QR de acceso a los contenidos web de igualdad), cuando resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones y estén debidamente justificados.

5.1.4. Telefonía y material para talleres

Serán subvencionables los gastos de telefonía y el material fungible necesario para el desarrollo de los talleres y de las actividades presupuestadas, cuando resulten necesarios para la ejecución del programa.

5.2.- Gastos no subvencionables

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos suntuarios de cualquier naturaleza, así como los derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias.
- Los gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria ajenos a la ejecución del proyecto subvencionado.
- Los intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos y tasas cuando sean recuperables por la entidad conforme a la legislación vigente, debiendo la entidad remitir declaración responsable acerca de la no deducibilidad del IVA.
- Los gastos presupuestados como «imprevistos» u «otros gastos», los no detallados y los conceptos genéricos que no permitan identificar a qué corresponden ni su adecuación a precios de mercado.

5.3.- Memoria económica

El coste total de ejecución del Programa de Actuaciones 2026 de la OIGE asciende a 33.330,00 € (treinta y tres mil trescientos treinta euros). De dicho importe, la subvención nominativa asciende a 33.000,00 € (treinta y tres mil euros), asumiendo la entidad beneficiaria la diferencia de 330,00 € como aportación propia. El presupuesto responde a criterios de austeridad, adecuación y eficiencia, y presenta el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
A. GASTOS DE PERSONAL (Puntos de Información y Orientación de la OIGE)	
Personal del Gabinete Técnico (importe imputado)	11.655,10
Personal de los Puntos de Información y Orientación (PIOS) (importe imputado)	11.047,25
Personal de Apoyo Administrativo-Técnico (importe imputado)	5.481,24
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	28.183,59

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25	
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13	



B. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Teléfono y material para talleres	500,00
Gastos de kilometraje	1.000,00
Calendarios OIGE	1.600,00
Soporte roll-up para la difusión de la imagen de la OIGE en eventos	150,00
Campaña en prensa (Revista Mujeres)	605,00
Material publicitario con QR para el acceso a contenidos de la web de igualdad	1.291,41
TOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.146,41
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	33.330,00
Subvención nominativa (Ley 2/2026, de 3 de agosto)	33.000,00
Aportación propia de la entidad beneficiaria	330,00

La partida de gastos de personal, que representa el 84,56 % del presupuesto, constituye el elemento esencial para la prestación especializada de la información, el asesoramiento, la asistencia jurídica y la formación que integran el servicio; los gastos corrientes en bienes y servicios resultan instrumentales y proporcionados para posibilitar una atención descentralizada y accesible en un ámbito territorial caracterizado por la dispersión geográfica y el medio rural.

Dado que el importe de la subvención concedida es inferior al coste total del proyecto, la entidad beneficiaria asumirá, con cargo a sus propios presupuestos, la diferencia de 330,00 €, así como cualquier exceso o desviación que pudiera producirse sobre el coste total previsto, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste de la actividad.

5.4.- Compensación entre conceptos subvencionados

Se admitirán compensaciones entre las distintas partidas o conceptos del desglose económico aprobado, sin necesidad de autorización previa, siempre que no se altere el importe total de la subvención concedida ni la finalidad y el objeto del proyecto, no se financien con ello gastos no subvencionables y la desviación no supere el 5 % del importe de la partida o concepto que resulte minorado. Las compensaciones que superen dicho porcentaje, así como las que afecten a la partida de gastos de personal, requerirán la autorización previa y por escrito del Instituto de la Mujer de Extremadura. En ningún caso las compensaciones podrán incrementar el importe de la subvención concedida ni suponer la superación del coste total de la actividad subvencionada. Las compensaciones efectivamente aplicadas deberán reflejarse y quedar acreditadas en la justificación de la subvención.

SEXTO. - Abono y justificación.

La subvención se abonará de forma anticipada, en un único pago del 100 % de su importe, una vez dictada la resolución de concesión y acreditado el inicio de la actividad mediante certificación responsable de la entidad emitida en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión de la subvención, junto con documentación gráfica que acredite la adopción de las medidas de identificación, publicidad e información

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



pública establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, como financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones.

Justificación de la subvención.

La justificación total deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2027, siendo admisibles únicamente los gastos efectivamente realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Con carácter previo al abono, el IMEX verificará de oficio el cumplimiento por la entidad de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, siempre que conste la oportuna autorización; en su defecto, la entidad deberá aportar las certificaciones correspondientes.

La justificación se efectuará mediante certificación expedida por la Secretaría o Intervención de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de su representante legal, conforme al modelo que facilite el IMEX. La entidad deberá remitir, antes de la fecha indicada:

- 1. Certificación acreditativa de los gastos y pagos realizados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención concedida.
- 2. Copias de los justificantes de gasto y pago (nóminas, seguros sociales, facturas, recibos y documentos contables de valor probatorio equivalente).
- 3. Memoria técnica y de evaluación de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos, en soporte informático.
- 4. Certificación de inclusión contable del importe recibido, a remitir en el plazo de quince días desde la percepción del pago.

En caso de que no se justifique la totalidad de la subvención en la forma y plazo establecidos, se procederá al reintegro total o parcial o a la pérdida del derecho al cobro, en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Modelo de estampillado.

A efectos de una adecuada justificación de la obligación de la entidad beneficiaria, todos los documentos acreditativos de la inversión realizada deberán contener el modelo de estampillado que facilite el IMEX. En el caso de que el importe imputado corresponda a un gasto de personal, el estampillado en la nómina correspondiente deberá indicar, de manera desglosada, la cantidad correspondiente a las retribuciones íntegras y la que corresponde a los costes sociales. El sello del estampillado deberá estamparse sobre el documento original; en el supuesto de que la entidad beneficiaria presente en la justificación copia de dichos documentos, el sello deberá estamparse con carácter previo a la realización de la copia.

Subvención NOMINATIVA concedida por el IMEX para 2026.

Proyecto:

Importe imputado:

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25	
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13	



SÉPTIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, tanto nacional como internacional, incluida la Unión Europea. No obstante, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto de la Mujer de Extremadura la obtención de cualquier otra ayuda concedida con posterioridad a la resolución de concesión, con el fin de verificar que no se incurre en exceso de financiación. En ningún caso el importe total de las ayudas podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ya sea de forma aislada o en concurrencia con otras fuentes de financiación, debiéndose reintegrar el exceso obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 34.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO. - Régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados.

En lo relativo al régimen de garantías y a los pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en especial, las siguientes:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- d) Aportar los locales, medios técnicos y humanos, infraestructura y equipamiento básico necesarios para la ejecución material del programa. El personal contratado por la entidad con cargo a esta subvención no ostentará, en ningún caso, relación jurídica ni laboral con la Junta de Extremadura.
- e) Asistir, por parte del personal técnico o representante legal, a cuantas reuniones, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen directamente relacionadas con el programa subvencionado.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo a los pagos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica.
- g) Adoptar las medidas de publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y del artículo 17.3 de la Ley 6/2011.
- h) Remitir al IMEX las estadísticas y memorias de las actividades y cuantos informes técnicos le sean solicitados, en el formato facilitado por el mismo.

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 43 de la Ley 6/2011.
- j) Mantener un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado en relación con todas las transacciones de la operación, conforme al artículo 16.i) de la Ley 6/2011.

DÉCIMO. - Seguimiento y control.

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas para comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones y su importe, pudiendo recabar cuantos justificantes considere necesarios. Los ingresos y gastos justificados deberán estar, en todo momento, a disposición de los servicios del IMEX, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

DECIMOPRIMERO. - Publicidad.

1. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este programa se hará constar expresamente la colaboración del Instituto de la Mujer de Extremadura. Asimismo, en todos los elementos distintivos del programa deberá figurar que está subvencionado por la Junta de Extremadura, a través del IMEX.

2. La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Si el programa incluyera actos públicos, estos deberán ponerse en conocimiento del Instituto de la Mujer de Extremadura con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del programa a través del IMEX. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención.

4. La concesión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, 17.2 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 19.1 de la citada Ley; y será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO. - Régimen de subcontratación.

En caso de que la entidad beneficiaria pretenda subcontratar alguna de las actividades que integran el proyecto subvencionado, es preciso que, con carácter previo a realizarla, comunique con quién o quiénes se propone subcontratar, declarando expresamente que se cumple lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y especificando, además, que no es posible realizar las actividades propuestas por medios propios. Se deberán desglosar los distintos conceptos a subcontratar, con el objeto de que el órgano gestor pueda comprobar que los precios propuestos se ajustan a los vigentes en el mercado.

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



La entidad beneficiaria es la responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Los contratistas quedarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso, la subcontratación quedará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Podrá subcontratarse hasta un máximo del 50 % del importe total de la subvención.
2. Deberá solicitarse, previamente a su realización, con una antelación mínima de diez días hábiles.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido, ni que no se realicen en condiciones normales de mercado, debiendo justificarse detalladamente a qué corresponden los conceptos propuestos y su coste.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor (IVA excluido), la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, eligiendo conforme a criterios de eficiencia y economía y justificando expresamente la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.
5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación exigirá que se celebre contrato por escrito entre las partes, que se presente con carácter previo a la resolución de concesión, y que su celebración se autorice previamente por el IMEX.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de estos requisitos. No podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, ni con personas o entidades vinculadas al beneficiario salvo autorización previa del órgano concedente y en condiciones normales de mercado. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

DECIMOTERCERO. - Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 75 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 75 % de las mismas.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se regirá por el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Instituto de la Mujer de Extremadura en la cuenta n.º ES05 2080 0388 2931 1000 3830, haciendo constar en el concepto el número de expediente y el objeto de la devolución, y comunicándolo al órgano gestor con aportación del justificante del ingreso.

DECIMOCUARTO. - Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

DECIMOQUINTO. - Notificación y régimen de recursos.

La presente resolución se notificará a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los Decretos 18/2026, de 30 de abril, y 103/2026, de 26 de mayo, por los que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA**

Fdo.: Estefanía Rodríguez Silva

Csv:	FDJEX4C262TCDD8QMXL6FHEE4C7FJB	Fecha	21/09/2026 13:09:25
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13

